

EJERCICIO 2017

Facultades

<b>Documento:</b>	Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca publicado en el periódico oficial el 4 de febrero de 2008.
<b>Artículo (s):</b>	4
<b>Fracción (es):</b>	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII.

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado;
- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión Institucional;
- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores sociales, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio Institucional;
- VIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencia laborales y otorga diplomas, títulos y grados académicos;
- XI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras Instituciones de Enseñanza Superior Nacionales y Extranjeras;
- XII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de Gobierno de la Universidad
- XIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;
- XVII. Otorgar becas para el desarrollo científico y tecnológico a profesores investigadores, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que generen un beneficio para la Universidad y el Estado; y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

• [Documento completo.](#)

• [Liga a la Normateca.Estatal](#)

Fecha de actualización:  
01/abril/2018

Fecha de validación:  
04/Febrero/2008

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

Dirección de Planeación

EJERCICIO 2017	
Atribuciones	
<b>Documento:</b>	Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca publicado en el periódico oficial el 25 de agosto del 2008
<b>Artículo (s):</b>	25 y 26
<b>Fracción (es):</b>	I, II.
<p>Artículo 25.- Corresponde originalmente al Rector de la Universidad el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de ésta. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el artículo 26 de su Decreto.</p> <p>Artículo 26.- El Rector de la Universidad, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:</p> <p>Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y</p> <p>Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.</p> <p>Así como las obligaciones enmarcadas en el artículo 26 del Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca publicado en el periódico oficial el 4 de febrero de 2008</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Documento Completo.</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Liga a la Normateca.Estatal</a></li> </ul>

Fecha de actualización: 01/abril/2018

Fecha de validación: 04/Febrero/2008

EJERCICIO 2017

Atribuciones

<b>Documento:</b>	Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca publicado en el periódico oficial el 25 de agosto del 2008
<b>Artículo (s):</b>	23, 25 y 26
<b>Fracción (es):</b>	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X., I, II.

Artículo 23.- El Rector contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Académica; Artículo 30, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV.
- II. Secretaría Administrativa; Artículo 36, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX.
- III. Secretaría de Desarrollo Institucional; Artículo 42, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX.
- IV. Dirección de Vinculación y Extensión; Artículo 57, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII.
- V. Abogado General; Artículo 51, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII.
- VI. Coordinación de Logística; Artículo 54, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI.
- VII. Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional; Artículo 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV.
- VIII. Dirección de la División de Estudios Profesionales; Artículo 33, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.
- IX. Dirección de Administración y Finanzas; Artículo 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV.
- X. Dirección de Planeación; Artículo 45, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI.

Artículo 25.- Corresponde originalmente al Rector de la Universidad el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de ésta. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el artículo 26 de su Decreto.

Artículo 26.- El Rector de la Universidad, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

Así como las obligaciones enmarcadas en el artículo 26 del Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca publicado en el periódico oficial el 4 de febrero de 2008

• [Documento Completo.](#)

• [Liga a la Normateca.Estatal](#)

Fecha de actualización:  
01/abril/2018

Fecha de validación:  
04/Febrero/2008

EJERCICIO 2017

Atribuciones

<b>Documento:</b>	Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca publicado en el periódico oficial el 25 de agosto del 2008
<b>Artículo (s):</b>	27
<b>Fracción (es):</b>	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI.

Artículo 27.- Corresponde de manera genérica, a los titulares de las unidades administrativas que se señalan en el artículo 23 del presente Estatuto, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al Rector, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus facultades;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa;
- III. Acordar con el Rector, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;
- IV. Acordar con las demás unidades administrativas, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- V. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Rector;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las unidades administrativas;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las unidades administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Rectoría;
- IX. Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;
- X. Proponer a la Rectoría el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente; y
- XI. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomienden la Junta Directiva y la Rectoría.

• [Documento Completo.](#)

• [Liga a la Normateca.Estatal](#)

Fecha de actualización:  
01/abril/2018

Fecha de validación:  
04/Febrero/2008

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

Dirección de Planeación